

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE RONDA CON CARÁCTER DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL SUELO URBANIZABLE ORDENADO SUO-5 (EA/MA/05/21).

Expte. EA/MA/05/21

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Ronda mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la innovación del PGOU de Ronda con carácter de modificación puntual de elementos del suelo urbanizable ordenado SUO-5, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2021 se recibe en el servicio de protección ambiental escrito del Ayuntamiento de Ronda en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la innovación del PGOU de Ronda con carácter de modificación puntual de elementos del suelo urbanizable ordenado SUO-5, acompañándose de documento inicial estratégico y de borrador de la innovación propuesta.

SEGUNDO.- Analizada la documentación ambiental y urbanística presentada, al faltar parte del contenido mínimo para la configuración del documento inicial estratégico que establece el artículo 38.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, con fecha 17 de marzo de 2021 el servicio de protección ambiental emitió el correspondiente requerimiento de subsanación que se remitió al Ayuntamiento de Ronda.

TERCERO.- Con fecha 28 de abril de 2021 el Ayuntamiento de Ronda atiende el requerimiento de subsanación formulado y realiza aportaciones documentales cuyos contenidos sí dan cumplimiento a lo exigido en los artículos 38.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Del estudio de dicha documentación se comprueba que la innovación del PGOU de Ronda con carácter de modificación puntual de elementos del suelo urbanizable ordenado SUO-5 es una modificación que afecta a la ordenación estructural del instrumento de planeamiento general del municipio y que, por su objeto y alcance, se encuentra dentro de uno de los supuestos que establecen el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, incardinándose, por consiguiente, en lo descrito en el artículo 40.2 b), razón por la que debe someterse a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad ordinaria.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuya disposición transitoria tercera establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/01/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JDJ6E2X6XB4JTJUQNNWL2TKX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con la solicitud de inicio en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 40.2 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la innovación del PGOU de Ronda con carácter de modificación puntual de elementos del suelo urbanizable ordenado SUO-5 ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Ronda, conforme a lo estipulado en el artículo 38.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Ronda

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria la innovación del PGOU de Ronda con carácter de modificación puntual de elementos del suelo urbanizable ordenado SUO-5, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/01/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm3JDJ6E2X6XB4JTJUQNNWL2TKX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	